



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
DISTRITO CERRO-AMATE

INFORME DE LA SECRETARIA RELATIVO AL ACTA DE 29/01/2025 DE LA JMD

En relación al Acta de esta Junta Municipal de Distrito relativa al Pleno celebrado el 29/01/2025, la Secretaria de la misma informa lo siguiente:

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN

Apreciados errores materiales en la redacción de la misma, tal y como indican los miembros del Pleno, se procede a su **corrección**:

- Se corrige la fecha, que por error tipográfico aparece incorrecta tanto en el título como en el encabezado del Acta, de manera que conste que la sesión se celebró el 29 de enero de 2025.
- Se realiza una relectura y se corrigen algunos errores tipográficos en la redacción.
- En relación a la propuesta 6.3, que presentó el grupo municipal VOX (relativa a la vuelta de las citas previas para la atención de los ciudadanos en el Distrito, para que se establezca un sistema híbrido), se corrige la redacción que se dio a la votación, de modo que queda de la siguiente forma: "Se vota la propuesta con un voto a favor y el resto abstenciones y en contra, por lo que la propuesta no sale adelante".

INFORME

En lo relativo a **la transcripción literal de las intervenciones**, se informa que el Acta de la Junta no tiene por objeto reproducir todas y cada de las palabras que allí se pronuncian, sino un resumen extractado de su contenido. A continuación, se cita la base legal y normativa en que se sustenta tal afirmación:

- Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.B. nº 279, de 2 de diciembre de 2019;

* Artículo 54: Formación del acta:

1. De cada sesión, la Secretaría extenderá acta en la que deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

- Lugar de la reunión, con expresión del nombre de la Junta Municipal del Distrito correspondiente.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombre del titular de la Presidencia, miembros de la Junta presentes, de los ausentes y de los que se hubiesen excusado.

Código Seguro De Verificación	/w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	20/03/2025 10:35:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
DISTRITO CERRO-AMATE

- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebraba en primera o segunda convocatoria.
- Asistencia de la Secretaría.
- Asuntos que se examinan, **opiniones sintetizadas de los miembros** de la Junta Municipal que hubiesen intervenido. Los vocales intervinientes podrán solicitar la transcripción íntegra de sus exposiciones, si bien, habrán de presentar a la Secretaría el texto que reproduzca la literalidad de sus manifestaciones, haciéndose constar así en el acta.
- Votaciones con indicación de los votos afirmativos, de los negativos, negativos, y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto, cuando así lo pidan los interesados.
- **Parte dispositiva** de los acuerdos, ruegos y preguntas que se adopten y formulen.
- Hora en que la Presidencia levante la sesión.

MENCIONES AL ACTA EN OTRAS NORMAS DE DERECHO LOCAL:

Artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: «De cada sesión se extenderá Acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán **recogerse sucintamente las opiniones emitidas**»

Artículo 109 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales):

- “1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:
- a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
 - b) Día, mes y año.
 - c) Hora en que comienza.
 - d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
 - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
 - g) Asuntos que examinen, **opiniones sintetizadas** de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
 - h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
 - i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
 - j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Por último, en cuanto a la **APROBACIÓN DEL ACTA**: “El Pleno no tiene competencia para la aprobación del Acta de las sesiones de las Corporaciones locales, dado que la aprobación del Acta es sencillamente un resultado que se produce ope legis y, no puede ser objeto de acuerdo, pues la normativa vigente no habilita para ello **sino solo para las rectificaciones de errores materiales o de hecho**” (Artículo publicado en el El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 24, Sección

Código Seguro De Verificación	/w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	20/03/2025 10:35:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==		



Colaboraciones, Quincena del 30 Dic. 2008 al 14 Ene. 2009, Ref. 4087/2008, pág. 4087, tomo 3, LA LEY, escrito por Pablo SOTO MIRONES Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ruiloba (Cantabria). Presidente del Colegio de Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria)

La base legal y normativa es la siguiente:

- Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, publicado en el B.O.B. nº 279, de 2 de diciembre de 2019):

Artículo 41: Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. La sesión comenzará preguntando la Presidencia si algún miembro asistente al acto quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, facilitado por la Secretaría junto con la convocatoria.

2. Si no se formulara ningún reparo se entenderá aprobada. En caso contrario, se procederá a realizar las **rectificaciones precisas, siempre que estas se refieran exclusivamente a errores materiales o imprecisiones en la redacción del texto.**

3. **En ningún caso procederá admitir rectificaciones o modificaciones que supongan una alteración sustancial de la voluntad de los asistentes cuyas intervenciones se pretendan modificar, ni replantearse los debates anteriores ni acuerdos adoptados.**

Artículo 55. Aprobación del acta.

1. Corresponde a todos los miembros de la Junta Municipal de Distrito con derecho a voto, la aprobación del acta, pudiendo realizarse ésta al término de la sesión o en la sesión posterior.

2. La aprobación del acta supondrá la conformidad de los miembros de la Junta Municipal a lo reseñado por la Secretaría en el texto del acta, validando la correspondencia entre lo descrito por éste y los hechos y circunstancias que realmente tuvieron lugar en la sesión correspondiente.

3. Si se procede a la aprobación del acta al finalizar la sesión, dicha circunstancia deberá figurar necesariamente en el último punto del orden del día de la convocatoria. **En ningún caso, el no refrendo del acta, por parte de los miembros de la Junta Municipal de Distrito influye en la vigencia de los acuerdos adoptados en la sesión.**

4. En caso de apreciarse **algún error en la transcripción del texto**, éste deberá ser adecuadamente subsanado mediante diligencia al respecto, expedida por la persona titular de la Secretaría y con el visto bueno de la Presidencia, tanto en las actas manuscritas como en las reproducidas por sistemas mecanizados o informatizados

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Artículo 109.2 (...) En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y **sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho**. Al reseñar, en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.»

En Sevilla, a la fecha al pie de firma.

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO

Código Seguro De Verificación	/w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Jaramillo Perez	Firmado	20/03/2025 10:35:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//w73ENkTnJlVfCrWC2L6zA==		

